Encarnación, 02 de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 042/2016

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 039/2016 Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESIONES VARIAS DE CARÁCTER SUSTENTABLE". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 307.106 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para **"Adquisición de Productos de Papel e Impresiones Varias de Carácter Sustentable",** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 207/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para **"Adquisición de Productos de Papel e Impresiones Varias de Carácter Sustentable",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 42/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 01 de setiembre de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Gráfica Monarca SRL, Comercial el Faro SRL, Álamo, Industrial Gráfica BR SA y al Sr. César Ramón Páez Ávalos; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) Señora Telma Celina Villasboa, con Cédula de Identidad N° 2.922.317, (Lotes 10, 11, 12 y 13),** por la suma total de **Gs. 29.163.000** (Guaraníes veintinueve millones ciento sesenta y tres mil); **2) Gráfica Monarca SRL; (10, 11, 12 y 13)** por la suma total de **Gs. 20.001.500** (Guaraníes veinte millones un mil quinientos), **3) El Faro Industrial y Comercial SRL, (Lotes del 1 al 9)** por la suma total de **Gs. 107.012.700** (Guaraníes ciento siete millones doce mil setecientos) y **4) Industrial Gráfica BR SA, (Lotes 1 al 13),** por la suma total de **Gs. 146.430.080** (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta mil ochenta)de conformidad al Acta de Apertura, y en el Cuadro Comparativo, se observa que la empresa Gráfica **Monarca SRL**, ha incurrido en un error en la suma total de su oferta, por lo que de conformidad a la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario se ha subsanado por no variar ningún precio unitario, quedando la oferta en la suma total de **Gs. 21.881.650**, lo cual se le ha comunicado en fecha 11 de agosto del corriente vía nota, manifestando su conformidad por Nota de fecha 16 de agosto del corriente.----------

Que, en los Lotes I, III y VII, las ofertas más baja es la presentada por el Faro Industrial y Comercial SRL, pero por aplicación del margen de preferencia la más baja quedó la firma BR SA, teniendo en cuenta que la firma el Faro, casi todos sus productos son de origen extranjero.----------

Que, según Memo Nº 203/2016 del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, al momento de cargar la adjudicación de la mencionada oferente en el portal se detectó su inhabilitación y automáticamente no permitió avanzar con el proceso; no fue posible detectar al iniciar el proceso de

evaluación, considerando que la Resolución citada aún no se encontraba firme; ante esta situación se deberá revocar la adjudicación realizada a favor de la oferente descalificando a la misma y volver a adjudicar a la empresa que le sigue en el monto más abajo.----------

Que, a excepción de lo citado en el párrafo precedente; y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, copia de Estatuto, copias de Contratos 2014 y 2015), referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la diferencia entre el precio de referencia y las ofertas, por aplicación de la Resolución N° 1173 de la DNCP, se ha solicitado vía nota a los oferentes y contestando las mismas, dando las explicaciones pertinentes, consideramos aceptable los precios cotizados**; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se ha hecho disminución en los Lotes: I, Ítems 2, 3, 4 (Administración Central), IV, Ítems 1, 2, 3, 4, 5 (Ciencias Económicas y Administrativas); VI, Ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 13 y 14 (Ciencias Jurídicas); y Lote XI, Ítems 2, 11, 12 y 14 (Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní) a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la Convocante.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 42/2016, recomienda la ***Descalificación*** de la Oferta presentada por la **Sra. Telma Celina Villasboa, con Cédula de Identidad N° 2.922.317** y ***Dejar sin Efecto*** la Adjudicación del **Lote 11,** hecha a favor de la misma, por encontrarse inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Resolución DNCP Nº 2210/2016, como también Adjudicación de la Contratación Directa para ***"Adquisición de Productos de Papel e Impresiones Varias de Carácter Sustentable"***, a las firmas siguientes: **1) EMPRESA INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA: LOTES: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12,** por la suma total de **Gs. 90.486.898** (Guaraníes noventa millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y ocho), **2) EMPRESA EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL: LOTES 2 y 9,** por la suma total de **Gs. 17.432.500** (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos) y **3) EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL: LOTE 11 y 13,** por la suma total de **Gs. 16.432.350** (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; ----------

RESUELVE:

1) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución REC/UOC Nº 039/2016 de fecha 30 de agosto de 2016.---

2) **DESCALIFICAR** la Oferta presentada por la **Sra. Telma Celina Villasboa, con Cédula de Identidad N° 2.922.317** y **DEJAR SIN EFECTO** la Adjudicación del **Lote 11,** hecha a favor de la misma, por encontrarse inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Resolución DNCP Nº 2210/2016.----------

3) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para ***"Adquisición de Productos de Papel e Impresiones Varias de Carácter Sustentable",*** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas que se detallan a continuación: ----------

- ✓ **EMPRESA INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA: LOTES: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12,** por la suma total de **Gs. 90.486.898** (Guaraníes noventa millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y ocho); con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 042/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.

- ✓ **EMPRESA EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL: LOTES 2 y 9,** por la suma total de **Gs. 17.432.500** (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos); con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 042/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

- ✓ **EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL: LOTE 11 y 13,** por la suma total de **Gs. 16.432.350** (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 042/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector